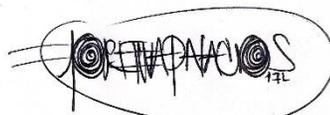


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 07 de diciembre de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario N° **2019–495** de JORGE ENRIQUE NIÑO VELANDIA, contra PORVENIR S.A. y OTRO, informando que, por auto proferido el 02 de agosto de 2022, se ordenó vincular en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a COLPENSIONES, que el termino de diez (10) días para intervenir se contaba a partir de la notificación de la providencia, la parte actora aportó la constancia de la notificación y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, mediante correo electrónico recibido el 21 de septiembre de 2022 (fls.141 a 144) que el término para intervenir corrió del 22 de septiembre al 05 de octubre de 2022 (inhábiles 24 a 25 de septiembre y 1 a 2 de octubre), COLPENSIONES contestó el día 04 de octubre de 2022 (fls.145 a 155) y la Agencia de Defensa Jurídica no intervino y la parte actora, en memorial del 10 de octubre de 2022 solicitó impartir trámite (fls.178 a 180), estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto proferido en audiencia celebrada el 02 de agosto de 2022, se dispuso vincular en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y se concedió el término de diez (10) días para intervenir; posteriormente, el apoderado de la parte actora aportó la constancia de la notificación a COLPENSIONES y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2022 (fls.141 a 144) y el término para contestar la demanda corrió del 22 de septiembre al 05 de octubre de 2022 según informe de Secretaría y COLPENSIONES contestó la el día 04 de octubre de 2022 (fls.145 a 155); por su parte, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada (fls.2141 a 144), no intervino.

Se observa además que COLPENSIONES otorgó poder general a la firma ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. conforme se acredita con la copia de la E.P. 120 del 01 de febrero de 2021 (fls.157 a 175) y por medio de su apoderado general, sustituyó en el Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C. C. 1.030.551.950 y portador de la T.P. 268.106 (fl.156), habiendo contestado en término según memorial remitido al correo electrónico el 04 de octubre de 2022 (fls.145 a 155), por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderado principal y sustituto, en los términos de los poderes otorgados.

Así mismo, revisada la contestación de COLPENSIONES (fls.145 a 155), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de**

las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.

Se informa además a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

TERCERO: CITAR a las partes para la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MARTES TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A. M.**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 079 de
fecha 16/05/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUEVAS
SECRETARIO AD-HOC